

Circular : 26.06

Fecha : 29.12.06

GASÓLEO PROFESIONAL

A partir del 1 de enero va a comenzar a implantarse el llamado “ **gasoleo profesional** ”, cuya norma se ha publicado en el B.O.E. del día 27 de diciembre .

Puestos en contacto con la Hacienda Foral que es la Entidad que en Vizcaya va a encargarse de su puesta en marcha y seguimiento nos han comunicado las siguientes cuestiones :

PRIMERO .- Tienen derecho a la devolución, en nuestro caso, los titulares de vehículos de transporte con una masa máxima autorizada igual o superior a 7,5 toneladas .

SEGUNDO .- La cantidad que se procederá a devolver, va en función del incremento del gasóleo que entrará en vigor el día 1 de enero de 2007 que equivale a **8,14 euros por cada 1.000 litros de gasoleo** .

TERCERO .- La devolución no podrá exceder de la que corresponda a una cantidad que supere a 50.000 litros por vehículo y año, para el transporte de mercancías .

CUARTO .- Para proceder a la devolución ante todo debe procederse a darse de alta o registrarse ante la Hacienda Foral, **A TRAVÉS DE INTERNET SISTEMA BIZKAIBAI**, antes del día 31 de marzo de 2007. Si el alta se produce después de esa fecha, sólo tendrá derecho a devolución respecto a los repostajes efectuados con posterioridad .

Dentro del alta a efectuar se tendrá que informar del nombre del titular, del o de los vehículos, así como la matrícula de estos y la cuenta donde en el futuro habrá de ingresarse la devolución que proceda .

La Hacienda Foral en unos días pondrá en marcha un enlace en su página web : www.bizkaia.net , donde efectuar este REGISTRO .

Con presentar antes del día 31 de marzo esta solicitud o alta en el sistema, se considerarán con derecho a devolución los repostajes que se efectúen a partir del 1.1.2007 .

QUINTO .- El procedimiento a seguir para obtener la devolución es el siguiente :

- **Si se efectúa el repostaje en una estación de servicio** : Deberá efectuarse el pago por medio de las tarjetas de pago actualmente existentes (SOLRED, RESSA u otras semejantes) que serán consideradas como tarjetas de gasoleo profesional. En ningún caso el pago en metálico será tenido en cuenta para las devoluciones .

Dado que hay muchos asociados que son titulares de tarjetas SOLRED, les comunicamos que las actuales que se posean son válidas para efectuar el pago de los repostajes y poder acceder a las devoluciones previstas, aunque antes de finalizar el primer trimestre de 2007 se va a proceder por esta empresa a sustituir las actuales tarjetas por otras en las que se incluya la denominación “**GASOLEO PROFESIONAL**” .

- **Cuando se trate de instalaciones de suministro propio** : El titular del poste o sistema de repostaje propio, tendrá que efectuar unas autoliquidaciones con carácter trimestral en las que se incluyan los suministros de gasoleo realizados por los vehículos que tiene derecho a devolución de los que sea titular . La devolución se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta por el indicada al darse de alta.

Hay que recordar que en estos postes privados de autoconsumo solamente pueden repostar los vehículos de los que sea titular el transportista .

IMPORTANTE : Anualmente todos los beneficiarios con derecho a devolución deberán presentar una **DECLARACIÓN ANUAL** en la que se indiquen el número de kilómetros recorridos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año que se refiera la declaración, en el plazo y mediante el documento que en su momento se informará .

ASETRAVI esta en disposición de facilitar a todos los asociados interesados el alta en el sistema a través de nuestros medios informáticos, para lo cual deben ponerse en contacto con estas oficinas .

Recordamos que **únicamente** mediante el sistema **BIZKAIBAI** podrán efectuarse las altas ante la Hacienda Foral .

El plazo para comenzar a registrarse comenzará a primeros del mes de enero de 2007 .

En caso de duda o necesitar alguna aclaración estamos a disposición de los asociados en estas oficinas .